

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-00486-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda y de Fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia virtual. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de febrero de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 177

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2024

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JHON JAIRO VICUÑA OSPINA C.C. 1.144.135.701
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00486-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a archivo No. 04 del expediente digital obra escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la firma **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES** representada legalmente por el abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA** portador de la tarjeta profesional No. 309.223 del C.S.J., quien sustituye el poder conferido a favor de la abogada **DIANA MARCELA MANZANO BOJORGE** portadora de la T.P. No. 232.810 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 3 a 17 del archivo No. 04 obra contestación de la demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

Por último, se observa a ID 06 poder de sustitución otorgado por el doctor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, quien actúa como representante legal de la firma UT. COLPENSIONES S.A.S. en LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a favor de la abogada **JENNIFER ARTUNDUAGA RIVERA**, portadora de la T.P. No. 288.254 del C. S. de la Judicatura, por lo que habrá de reconocerle personería para actuar.

En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **COLPENSIONES** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **DIANA MARCELA MENZANO BOJORGE** portadora de la T.P. No. 232.810 del C.S.J. y a la abogada **JENNIFER ARTUNDUAGA RIVERA**, portadora de la T.P. No. 288.254 del C.S.J. como apoderadas sustitutas de **COLPENSIONES**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuará la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 02-FEB-2024 EN EL ESTADO No. 013

//CF

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2024

Oficio No. 025

Señores

MARTHA ELENA LOPEZ BECERRA -Dte

marthalopez631@gmail.com

ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA – Apdo. Ddte.

procesosbogota@tiradoescobar.com

STEPHANY OBANDO PEREA-Apda Porvenir S.A.

stobando@godoycordoba.com

notificaciones@godoycordoba.com

JENNIFER ARTUNDUAGA RIVERA – Apda. Colpensiones

abogadajenniferartunduaga@gmail.com

DIANA ESPERANZA GÓMEZ FONSECA-Apda Skandia S.A.

dgomez@godoycordoba.com

JHONNATAN CAMILO ORTEGA-Apdo Ministerio Hacienda y Crédito Público

jortega@minhacienda.gov.co

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

ÁNGELA MARIA CELIS LLANOS-Ministerio Público

amcelis@Procuraduria.gov.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JHON JAIRO VICUÑA OSPINA C.C. 1.144.135.701
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00486-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto No. 177 de la fecha:

“CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído. **QUINTO: ADVERTIR** a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuará la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.”.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25be5377c69c04d516ed961a9df49606a9c178f8f72aa83c7e96a09488eb017**

Documento generado en 01/02/2024 03:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>